### PROYECTO DE ESCISIÓN

# SASKI-BASKONIA, S.A.D. (Sociedad parcialmente escindida)

KIROLETAKO BAZKIDEAK, S.L (Sociedad beneficiaria de nueva constitución)

Vitoria-Gasteiz, 10 de octubre de 2019

Augue Julie

A los efectos de lo previsto en la Ley 3/2009, de 3 de abril, de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en adelante, la LME), los consejeros de SASKI-BASKONIA S.A.D., proceden a formular y suscribir el presente proyecto de escisión.

El tipo de escisión objeto del presente Proyecto consiste en la escisión parcial mediante el traspaso de la unidad económica representada por la cartera de participaciones sociales de la entidad AVTIBASK S.L.U., de la que SASKI-BASKONIA S.A.D., es propietaria, y que representan el 100% de su capital social, a favor de una sociedad de nueva constitución que actuará bajo la denominación KIROLETAKO BAZKIDEAK, S.L. (en adelante, KIROLETAKO BAZKIDEAK).

#### 1. ANTECEDENTES. JUSTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN.

La finalidad de la presente escisión es doble:

a.- Por una parte, mejorar y hacer mucho más eficiente la gestión operativa de la unidad económica representada por la cartera de participaciones de AVTIBASK, S.L.U., de la cual depende la titularidad del DEPORTIVO ALAVÉS, S.A.D.

b.- Y por otra parte, asegurar el cumplimiento total y absoluto, con las máximas garantías de la legislación de aplicación a las Sociedades Anónimas Deportivas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, y el Real Decreto 1.251/1999, de 16 de julio, sobre Sociedades Anónimas Deportivas.

Tal y como se ha señalado, lo que se pretende no es sino trasladar la unidad económica representada por la cartera de participaciones de la mercantil AVTIBASK, S.L.U., de la cual es propietaria única, la también mercantil SASKI BASKONIA, S.A.D., a una sociedad de nueva creación, denominada KIROLETAKO BAZKIDEAK, S.L.

AVTIBASK, S.L.U., es propietaria a su vez de la mayoría del capital social del DEPORTIVO ALAVÉS, S.A.D., en concreto del 70,44 % del mismo, lo que supone que a través de la misma, y de manera indirecta, SASKI BASKONIA, S.A.D., es propietaria de la mayoría accionarial del DEPORTIVO ALAVÉS, S.A.D., y que ésta última sociedad depende de aquella, lo que además de dificultar la gestión, y resultar poco eficiente, podría entrar en cierta contradicción con el espíritu de la normativa reguladora de las Sociedades Anónimas Deportivas, la cual en el artículo 1.3 del Real Decreto 1.251/1999, de 16 de julio, dispone que las mismas sólo podrán participar en competiciones oficiales profesionales de una sola modalidad deportiva, a diferencia de los Clubes Deportivos, a los que les está permitido disponer de más de una sección deportiva (una para cada competición profesional o no).

Es evidente que nos encontramos ante dos Sociedades Anónimas Deportivas diferentes, una en cada competición profesional (SASKI BASKONIA, S.A.D., en baloncesto y DEPORTIVO ALAVÉS, S.A.D., en fútbol), con lo que no existe incumplimiento alguno de la citada normativa, pero en la medida que la propiedad de una corresponde de manera indirecta a la otra, se quiere evitar cualquier riesgo al respecto.

Para ello, se plantea la escisión de la unidad económica constituida por la cartera de participaciones de AVTIBASK, S.L.U., y con ella de la propiedad del DEPORTIVO ALAVÉS, S.A.D., y su traspaso a una nueva compañía que se va a encontrar en igual posición que SASKI BASKONIA, S.A.D., y no va a depender orgánicamente de ésta última, facilitando y haciendo más eficiente su gestión.

Con la presente escisión se consigue asimismo mejorar la gestión operativa de las diversas actividades, incrementar la flexibilidad organizativa y estructural e imagen frente a terceros y mejorar la asignación racional de riesgos y responsabilidades. De esta forma, se consigue una mayor transparencia, claridad y control de la actividad, así

d a

como mayor eficacia en la gestión de dos negocios claramente separados, y así se consiguen los dos objetivos pretendidos.

### 2. CARACTERÍSTICAS Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ESCISIÓN.

La operación proyectada se instrumentará jurídicamente mediante una escisión parcial, siendo KIROLETAKO BAZKIDEAK la sociedad beneficiaria y SASKI-BASKONIA S.A.D., la sociedad parcialmente escindida (en adelante, la Escisión).

El régimen jurídico de la Escisión viene determinado por el hecho de que es una escisión simplificada.

En este sentido, se deja constancia de que la sociedad SASKI-BASKONIA S.A.D., ostenta el 100% de AVTIBASK S.L.U., el activo que se traspasa a la sociedad beneficiaria KIROLETAKO BAZKIDEAK.

Los socios partícipes de la sociedad beneficiaria KIROLETAKO BAZKIDEAK serán los mismos accionistas de SASKI-BASKONIA S.A.D., y se les dará participaciones sociales de KIROLETAKO BAZKIDEAK en la misma proporción que tienen del capital de SASKI-BASKONIA S.A.D.

SASKI-BASKONIA S.A.D. tiene 26.913 acciones. La nueva sociedad KIROLETAKO BAZKIDEAK también tendrá 26.913 participaciones. A cada socio de SASKI-BASKONIA S.A.D., se dará tantas participaciones de KIROLETAKO BAZKIDEAK como acciones tiene en SASKI-BASKONIA S.A.D.

Por tanto, la Escisión tendrá las formalidades contempladas en la LME. En consecuencia:

• No procede reducir el capital de SASKI-BASKONIA S.A.D., en la medida en que cuenta con reservas voluntarias suficientes.

 No es necesario informe de experto independiente ni informe de los administradores, así como tampoco balance de escisión conforme a lo previsto en el artículo 78 bis de la LME.

## 3. DATOS RELATIVOS A LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES EN LA ESCISIÓN.

a) Sociedad parcialmente escindida. SASKI-BASKONIA S.A.D. (sociedad anónima deportiva), domiciliada en Fernando Buesa Arena; Portal de Zurbano s/n; 01013 Vitoria-Gasteiz. NIF: A-01051556. Constituida el 18 de mayo de 1.989 e inscrita en el Registro Mercantil de Alava, tomo 386, folio 239, hoja VI-2.464, inscripción 1ª.

Tiene un capital social de 808.751,94 euros totalmente suscrito y desembolsado y dividido en 26.913 acciones nominativas integradas en una sola clase de 30,050605 euros de valor nominal.

b) Sociedad beneficiaria. KIROLETAKO BAZKIDEAK, S.L. Se acuerda que la sociedad beneficiaria de la escisión sea una sociedad de responsabilidad limitada de nueva creación que girará bajo la denominación KIROLETAKO BAZKIDEAK, S.L., que tendrá duración indefinida, y estará domiciliada en Estadio de Mendizorrotza; Paseo de Cervantes s/n; 01007 Vitoria-Gasteiz.

Se acompaña como Anexo I copia de los Estatutos de la Sociedad beneficiaria de la escisión.

La sociedad beneficiaria que se constituirá lo hará con un capital social de  $807.390,00 \in \text{dividido}$  en 26.913 participaciones de  $30,00 \in \text{de valor}$  nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 1 a la 26.913, ambas inclusive; y una prima de emisión de 2.172.610,00 euros.

Q

Se acuerda que la sociedad será regida por un administrador único, que será nombrado con carácter indefinido, proponiéndose a tal efecto a la sociedad LAZKAOKOA, S.L.U., con domicilio en Vitoria, Gasteiz, calle Independencia, Centro Comercial Dendaraba, Local número A-32, con C.I.F. B-01.372.713, e inscrita en el Registro Mercantil de Álava, tomo 1168, folio 1, hoja VI-10343, inscripción 1ª. LAZKAOKOA, S.L.U., designará como representante persona física para el ejercicio del cargo de administrador único de KIROLETAKO BAZKIDEAK a DON JOSÉ ANTONIO QUEREJETA ALTUNA, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en Vitoria-Gasteiz, Carretera Zurbano, s/n y NIF 15.929-621-M.

Las participaciones de la sociedad beneficiaria serán atribuidas a los socios de la sociedad escindida en la misma proporción en la que participan en el capital de ésta.

4. INFORMACION SOBRE LA VALORACION DEL ACTIVO Y PASIVO DEL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD ESCINDIDA QUE SE TRANSMITE A LA SOCIEDAD BENEFICIARIA.

El patrimonio objeto de escisión, es decir, la cartera de participaciones de la sociedad AVTIBASK S.L.U., que pasará a ser el activo de KIROLETAKO BAZKIDEAK, se ha valorado por su valor neto contable en SASKI-BASKONIA S.A.D. de 2.980.000 euros.

5. TIPO Y **PROCEDIMIENTO** DE **CANJE** DE **PARTICIPACIONES** SOCIEDAD DE LA ESCINDIDA. COMPENSACIONES COMPLEMENTARIAS EN DINERO.

La escisión parcial no conlleva una reducción de capital de la sociedad que se escinde.



Dado que, a fecha de hoy, la sociedad que se escinde cuenta con reservas de libre disposición por importe de 5.312.825,98 euros, importe superior, por tanto, al valor del patrimonio que es objeto de escisión (2.980.000,00 €), SASKI-BASKONIA S.A.D., disminuirá sus reservas por importe equivalente al patrimonio escindido, esto es, 2.980.000,00 €, sin reducir su capital como consecuencia de la escisión, el cual no sufrirá variación alguna.

En consecuencia, se estima que no es necesario establecer una relación o ecuación de canje en sentido estricto, puesto que al no haber reducción de capital de la sociedad que se escinde, los socios de SASKI-BASKONIA S.A.D., recibirán como contraprestación del patrimonio escindido, la totalidad de las participaciones de la sociedad beneficiaria de la escisión.

La suscripción y desembolso de las participaciones de la nueva sociedad beneficiaria, se acuerda que tenga lugar simultáneamente al otorgamiento de la escritura pública en la que se formalice y eleve a público los acuerdos adoptados por la Junta General de SASKI-BASKONIA S.A.D., relativos a la Escisión.

En este sentido, como se ha indicado en el apartado 3 anterior, KIROLETAKO BAZKIDEAK se constituirá con un capital social de 807.390,00 €. La diferencia entre el patrimonio objeto de escisión, 2.980.000,00 € y dicho importe de 807.390,00 €, es decir 2.172.610,00€, se considerará prima de emisión en la sociedad beneficiaria.

SOBRE LAS APORTACIONES DE INDUSTRIA O EN LAS PRESTACIONES ACCESORIAS EN LA SOCIEDAD ESCINDIDA Y LAS COMPENSACIONES QUE VAYAN A OTORGARSE A LOS SOCIOS AFECTADOS EN LA SOCIEDAD ESCINDIDA.

6. INCIDENCIA QUE LA ESCISIÓN PARCIAL HAYA DE TENER

Habida cuenta de que no existen en la sociedad que se escinde aportaciones de industria o prestaciones accesorias, la escisión no lleva aparejada incidencia alguna a dicho respecto ni ningún tipo de compensación especial a favor de ningún socio de la entidad.

## 7. DERECHOS A OTORGAR A LOS TITULARES DE ACCIONES O DERECHOS ESPECIALES

Puesto que no existen titulares de derechos especiales ni tenedores de títulos distintos de los representativos de capital en la sociedad escindida, no procede que se conceda u otorgue derecho, privilegio u opción alguna en la sociedad beneficiaria.

8. VENTAJAS DE CUALQUIER CLASE QUE VAYAN A ATRIBUIRSE EN LA SOCIEDAD BENEFICIARIA A LOS EXPERTOS INDEPENDIENTES Y A LOS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD BENEFICIARIA O DE LA SOCIEDAD ESCINDIDA

No se atribuirán ventajas de ningún tipo ni en la sociedad escindida ni en la beneficiaria a favor de expertos independientes puesto que su intervención no es necesaria, tal y como se dispone en el artículo 78 bis de la LME.

Por tanto, tampoco se atribuirán a los administradores de la sociedad escindida ni a los de la sociedad beneficiaria ventaja de clase alguna.

9. FECHA A PARTIR DE LA CUAL LA ESCISIÓN TENDRÁ EFECTOS CONTABLES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD.

Las operaciones llevadas a cabo por la sociedad escindida SASKI-BASKONIA S.A.D., relativas al patrimonio escindido, se considerarán

O

realizadas, a efectos contables, por cuenta de la sociedad beneficiaria de la escisión, con efectos a partir del 1 de julio de 2019.

10. FECHA A PARTIR DE LA CUAL LOS TITULARES DE LAS NUEVAS PARTICIPACIONES SOCIALES TENDRÁN DERECHO A PARTICIPAR EN LAS GANANCIAS SOCIALES.

Las nuevas participaciones sociales darán derecho a participar en las ganancias desde la fecha de la escritura pública de escisión.

11. ESTATUTOS Y MODIFICACIONES ESTATUTARIAS, EN SU CASO, DE LA SOCIEDAD BENEFICIARIA Y DE LA SOCIEDAD ESCINDIDA, RESPECTIVAMENTE

Como consecuencia de la escisión, no se llevará a cabo ninguna modificación en los estatutos de la sociedad escindida. Los estatutos de la sociedad beneficiaria que serán objeto de aprobación por la Junta General se acompañan como Anexo I.

12. DESIGNACION Y, EN SU CASO, EL REPARTO PRECISO DE LOS ELEMENTOS DEL ACTIVO Y EL PASIVO QUE SON OBJETO DE TRANSMISIÓN A FAVOR DE LA SOCIEDAD BENEFICIARIA.

Tal y como se ha descrito, es objeto de la presente escisión financiera la integridad de las participaciones sociales de la mercantil AVTIBASK, S.L.U., de las que es titular la sociedad que se escinde.

La mercantil AVTIBASK, S.L.U., se encuentra domiciliada en Vitoria-Gasteiz, Carretera Zurbano, s/n, figura inscrita en el Registro Mercantil de Álava al Tomo 1159, folio 18, sección 8, hoja VI-10219, Inscripción 1ª, y tiene CIF B-01.368.208.

Tiene un capital social de  $144.300,00 \in \text{dividido en } 1.443 \text{ participaciones}$  sociales de  $100,00 \in \text{de valor nominal cada una de ellas, numeradas}$  correlativamente de la 1 a la 1.443, ambas inclusive, que se encuentran totalmente suscritas y desembolsadas.

Todas las participaciones sociales de AVTIBASK, S.L.U., son objeto de escisión.

La titularidad de todas las participaciones sociales que son objeto de escisión le corresponden a la entidad escindida en virtud de los títulos que a continuación se indican:

- Las número 1 a 31 por suscripción en la escritura de constitución de la sociedad otorgada ante el notario de Vitoria-Gasteiz, Don Manuel María Rueda Díaz de Rábago, en fecha 23 de abril de 2004, con el número 1.376 de su protocolo.
- Las número 32 a 300 por suscripción en la ampliación de capital formalizada en escritura otorgada ante el notario de Vitoria-Gasteiz, Don Manuel María Rueda Díaz de Rábago, en fecha 24 de junio de 2011, con el número 1.695 de su protocolo.
- Las número 301 a 1.020 por adquisición en escritura de compraventa de acciones otorgada ante el notario de Vitoria-Gasteiz, Don Manuel María Rueda Díaz de Rábago, en fecha 29 de julio de 2016, con el número 1.517 de su protocolo.
- Las números 1.021 a 1.200 por adquisición en escritura de permuta de acciones y participaciones otorgada ante el notario de Vitoria-Gasteiz, Don Manuel María Rueda Díaz de Rábago, en fecha 26 de noviembre de 2018, con el número 2.687 de su protocolo.

d

- Las número 1.201 a 1.443 por suscripción en la ampliación de capital formalizada en escritura en escritura otorgada ante el notario de Vitoria-Gasteiz, Don Manuel María Rueda Díaz de Rábago, en fecha 3 de junio de 2019, con el número 1.163 de su protocolo.
- 13. REPARTO ENTRE LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD ESCINDIDA
  DE LAS PARTICIPACIONES QUE LE CORRESPONDEN EN LA
  SOCIEDAD BENEFICIARIA, ASÍ COMO EL CRITERIO EN QUE
  SE FUNDAMENTA SU REPARTO.

La participación de los socios de la sociedad que se escinde en el capital social de la sociedad beneficiaria, KIROLETAKO BAZKIDEAK, lo será en la misma proporción de su participación en el capital social de la primera.

Es decir, las 26.913 participaciones sociales de la sociedad beneficiaria serán atribuidas a los socios de la sociedad que se escinde con el desglose que figuran en el Anexo II del presente documento, las cuales, todas ellas, serán suscritas y desembolsadas en su integridad de forma simultánea al otorgamiento de la escritura de elevación a público de los acuerdos de la Junta General de SASKI BASKONIA, S.A.D., en los que se apruebe, en su caso, la Escisión.

De todo lo anterior, el órgano de administración de la compañía asume el compromiso de hacer constar en el Libro registro de socios de la compañía tan pronto sea constituida.

14. POSIBLES CONSECUENCIAS DE LA ESCISIÓN SOBRE EL EMPLEO ASÍ COMO SU EVENTUAL IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y LA INCIDENCIA EN SU CASO, EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE EMPRESA.

14.1 Posibles consecuencias sobre el empleo

. .

My.



La Escisión no tendrá impacto en materia de empleo.

A los efectos previstos en el apartado 11ª del artículo 31 de la LME se hace constar que la Sociedad Escindida no trasladará a ninguno de sus empleados a la sociedad beneficiaria.

La sociedad AVTIBASK S.L.U, cuyas participaciones se traspasan a KIROLETAKO BAZKIDEAK, no tiene empleados.

### 14.2 Impacto de género en los órganos de administración

El Órgano de administración de SASKI-BASKONIA S.A.D., no sufrirá ningún tipo de modificación como consecuencia de la Escisión. Por lo tanto, la Escisión no tendrá impacto de género alguno en la composición de los órganos de administración.

# 14.3. Posibles consecuencias sobre la responsabilidad social corporativa

La Escisión es una operación intragrupo que persigue optimizar la estructura societaria actual. Por lo tanto, no está previsto que la Escisión tenga impacto alguno en términos de responsabilidad social corporativa.

#### 15. RÉGIMEN FISCAL.

La presente operación se acoge al régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cesiones globales del activo y del pasivo, y cambio de domicilio social de una sociedad europea o una sociedad cooperativa europea de un estado miembro a otro de la Unión Europea, establecido en el Capítulo VII del Título VI de la Norma Foral 37/2013, de 13 de diciembre, del Impuesto sobre

Sociedades, así como a cualquier otro beneficio fiscal previsto para las operaciones de reestructuración en la normativa vigente.

A los efectos de lo establecido en la normativa vigente, KIROLETAKO BAZKIDEAK, en su condición de Sociedad beneficiaria, procederá a efectuar la correspondiente comunicación de opción por el acogimiento de la operación de escisión al citado régimen de neutralidad fiscal ante la Diputación Foral de Álava, en el plazo de los tres meses siguientes a la fecha de inscripción de la escritura de escisión en el Registro Mercantil de Álava.

Vitoria-Gasteiz, 10 de octubre de 2019.- Los consejeros de SASKI-BASKONIA, S.A.D., DON JOSE ANTONIO QUEREJETA ALTUNA, DON GORKA KNÖRR BORRAS, DON ALFREDO MARTINEZ MARTINEZ DE ILARDUYA, DON LUIS MARIA QUEREJETA ALTUNA, DON ROBERTO LARRAÑAGA OYANGUREN, DON SANTIAGO NICOLAS MARTINEZ DE ARENAZA IBAIBARRIAGA, DON HARITZ KEREJETA RUIZ DE AUSTRI.